



**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
INFORME PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY  
DEL MERCADO DE VALORES APROBADO POR EL REAL DECRETO  
LEGISLATIVO 4/2015, DE 23 DE OCTUBRE  
MEMORIA DEL AÑO 2019**



## 1. Introducción

La Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, establece que el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2020 del Banco de España, aprobado por el Gobernador el 17 de diciembre de 2019 y del que se dio cuenta a la Comisión Ejecutiva el 21 de enero de 2020, incluye la realización del informe previsto en la citada LMV, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, anteriormente mencionada.

## 2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circunscribe al mandato legal de la Disposición Adicional Décima de la LMV. Como se ha señalado, dicha disposición delimita el ámbito del informe, por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de la anterior función.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedimental aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2019, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la misma fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de Junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión (básicamente el Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) N° 468/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014). Asimismo la Comisión Ejecutiva ha establecido mediante diversos acuerdos, las normas procedimentales de las propuestas sobre los asuntos de la competencia de las distintas direcciones generales

(Dirección General de Supervisión; Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución; y Secretaría General)<sup>1</sup>.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva por todas las direcciones generales del Banco. Tales normas son complementarias a las específicas de las direcciones generales anteriormente citadas.

De igual modo, por Resolución de 22 de mayo de 2015, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. de 2 de junio de 2015<sup>2</sup>, y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, así como de las decisiones adoptadas por delegación, se ha procedido a realizar un muestreo aleatorio por dirección general, de las decisiones adoptadas por la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, y la Secretaría General<sup>3</sup>.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

### 3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2019, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y las disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedimental aplicable existente en cada caso.

Madrid, 28 de febrero 2020

El Director del Departamento de Auditoría Interna.

Firmado digitalmente por: [F] LUIS  
ENRIQUE PARDO MERINO  
Fecha y hora: 28.02.2020 12:49:15

Luis E. Pardo Merino

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA  
SRA. SUBGOBERNADORA DEL BANCO DE ESPAÑA

<sup>1</sup> - Dirección General de Supervisión: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de mayo de 2016.  
- Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de mayo de 2016.  
- Secretaría General: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de abril de 2017.

<sup>2</sup> Modificada por las Resoluciones de 11 de enero de 2017 (B.O.E. nº 15, de 18 de enero de 2017); de 23 de marzo de 2018 (B.O.E. nº 88 de 11 de abril de 2018); de 20 de noviembre de 2018 (B.O.E. nº 291, de 3 de diciembre de 2018) y de 13 de septiembre de 2019 (BOE nº 221, de 14 de septiembre de 2019 de la Comisión Ejecutiva).

La Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de aprobación del régimen de competencias (BOE nº 311, de 27 de diciembre de 2019) dejó sin efecto la Resolución de 22 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores, si bien al referirse a decisiones delegadas no ha tenido vigencia durante el periodo analizado.

<sup>3</sup> La selección aleatoria se ha realizado estableciendo para cada dirección general dos grupos: uno para los acuerdos adoptados directamente por la Comisión Ejecutiva y otro para las decisiones adoptadas por delegación de facultades.